



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009/2015.**

Santísima Trinidad, 21 de enero de 2015.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

**Que**, la mencionada Ley 2061 en su artículo 2.- Las competencias del SENASAG son:

- a) La protección sanitaria del patrimonio agropecuario forestal.
- b) La certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de productos de consumo, de exportación e importación.
- c) La acreditación a personas, naturales o jurídicas, idóneas para la prestación de servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.
- d) El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades de animales y vegetales.
- e) El control y garantía de la inocuidad de los alimentos, en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario.

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional

**Que**, el mencionado Decreto Supremo N°25729, en su artículo 7 (ATRIBUCIONES).

- a) Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- b) Resolver los asuntos de su competencia mediante Resolución Administrativa.
- c) Administrar la prestación de servicios para el logro de su misión institucional.
- d) Administrar los sistemas de vigilancia y diagnóstico de plagas y enfermedades.
- e) Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades.
- h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales y vegetales, productos, subproducto de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.
- n) Autorizar y certificar el funcionamiento de establecimientos agropecuarios y plantas industrializadoras de productos agropecuarios, en materia sanitaria e inocuidad alimentaria.

**Que**, el mencionado Decreto Supremo N°25729, en su artículo 14 (UNIDAD DE SANIDAD ANIMAL). El Jefe Nacional de Sanidad Animal tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conducir el sistema de control y supervisión zoonosológico para el comercio interno y externo de los animales vivos, productos y subproductos pecuarios.
- c) conducir los programas nacionales y regionales de sanidad animal.
- d) Conducir las actividades de protección, inspección y servicios de sanidad animal en el ámbito nacional.



2015

Año Internacional  
de los Suelos



**Que,** mediante INFORME TECNICO **SENASAG/UNAS/N°59/2014** de fecha 10 de diciembre del 2014, elevado por el Dr. Jorge Berrios Arévalo, ENCARGADO NACIONAL DE RASTREABILIDAD, el cual dentro de sus recomendaciones solicita a la emisión de una Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento Técnico del Programa Nacional de Rastreabilidad Bovina y Bubalina, Manual del Registro Único Nacional de Establecimientos Pecuarios y el Manual para el Control de Movimiento de Animales.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e) del Decreto Supremo 25729.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Apruébese el **Reglamento Técnico del Programa Nacional de Rastreabilidad Bovina y Bubalina**, el mismo que consta de quince (15) capítulos y sesenta y seis (66) artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Apruébese el **Registro Único Nacional de Establecimientos Pecuarios R.U.N.E.P.** el mismo que consta de once (11) capítulos y veinticinco (25) artículos.

**ARTICULO TERCERO.-** Apruébese el **Manual de Control de Movimiento Animal** el mismo que consta de catorce (14) Subtítulos.

**ARTICULO CUARTO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente resolución y a los Reglamentos y Manual aprobados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de la Unidad Nacional de Sanidad Animal y los Jefes Distritales del "SENASAG", quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SENASAG - MDRYT

  
Dr. Henry Leonardo Franck Lima  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS  
SENASAG - MDRYT

CC. / Arch.  
DN/ Ing. Mauricio Ordoñez C.  
UNAJ/ Dr. Leonardo Franck.  
Luis P. Flores T.



2015

Año Internacional  
de los Suelos